



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 131/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de José Sabino Herrera Dagdug y Verónica Brindis Morán, quienes se ostentan como Presidente y Síndica de Hacienda, ambos del Ayuntamiento del Municipio Huimanguillo, Tabasco, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el once de junio de dos mil quince por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativa a la elección del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. 2.- Copia certificada del Acta de la Sesión número 01-SO-01-ENE/2016 del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en la que consta la instalación del ayuntamiento. 3.- Copia certificada del Oficio HCE/OSF/DAJ/0944/2017 de veintidós de febrero del año en curso, suscrito por José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado. 4.- Dos discos compactos. 	<p>018158</p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, contra el Poder Legislativo, Órgano Superior de Fiscalización y Fiscal Superior, todos de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"Determinación de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene pliego de cargos dictado dentro del procedimiento número HCE/OSF/DAJ/0944/2017; tramitado ante la responsable órgano superior de fiscalización del Estado, dependiente del poder legislativo del Estado de Tabasco, en la cual se determina pliego de cargos como resultado de la no solventación del pliego de observaciones en contra de nuestra representada y en vía de consecuencia la no solventación por los importes de \$5'527,719.64 (cinco millones, quinientos veintisiete mil setecientos diecinueve pesos 64/100 moneda nacional) y \$239,957.94 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 moneda nacional); así como para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso se sancione a los servidores públicos que resulten responsables, a favor de la entidad pública Ayuntamiento Constitucional

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2017

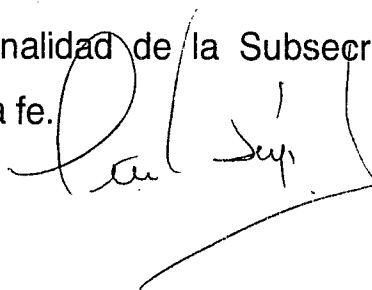
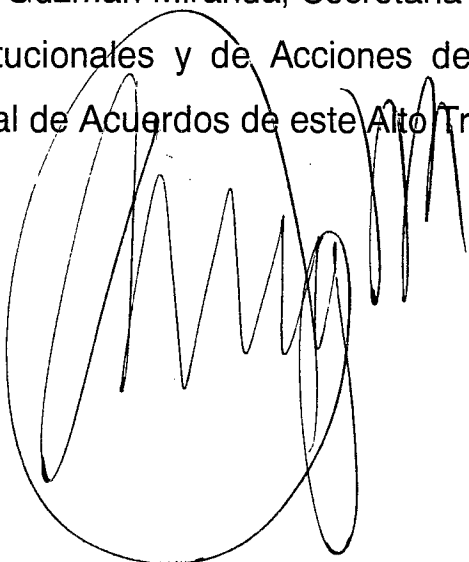
del municipio de Huimanguillo, Tabasco. Pliego de cargo que me fue notificado con fecha dos de marzo del presente año.”


Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 LATF/JHGV 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]